

Expediente: EG/10/21

“Encargo de la Universitat Jaume I a la Fundación Universidad Jaume I-Empresa del servicio de prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y gestión económico-administrativa de los estudios propios de postgrado y formación continua”

Vista la propuesta del Vicerrectorado de Estudios y Docencia de la Universitat Jaume I, y,

Resultando que se propone encargar a la Fundación Universidad Jaume I-Empresa la prestación del servicio de prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y gestión económico-administrativa de los estudios propios de postgrado y formación continua

Resultando que, se adjunta a la propuesta memoria técnica y memoria económica.

Resultando que, el Consell de Direcció de la Universitat en la sesión del 2 de noviembre de 2021, ha dictaminado favorablemente el encargo.

Resultando que, se han emitido informes jurídico y fiscal.

Considerando que, está justificado el encargo que se propone, y que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un encargo a medio propio personificado, que no tiene la consideración de contrato.

Considerando que, en la documentación indicada se justifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable para la aprobación del encargo propuesto. Normativa:

Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los encargos a medios propios personificados, que no tienen la consideración de contrato.

Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobado en la sesión número 7 del Consell de Govern del día 21 de julio de 2016 (RMRJFUJI en adelante), y, procedimiento para la tramitación de las encomiendas aprobado por Secretaría General en desarrollo del artículo 5.3 del RMRJFUJI.

Vista la propuesta del Gerente, y de conformidad con la misma, por la presente **RESUELVO**:

Aprobar el encargo a medio propio personificado en los términos que se indican a continuación:

Términos del encargo a medio propio personificado:

1. ENTIDAD QUE REALIZA EL ENCARGO COMO MEDIO PROPIO

1.1.- La entidad que recibirá el encargo es la Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunidad Valenciana M.P. (en el futuro la FUE-UJI) titular del C.I.F. número G12366993, constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, entidad que modificó sus estatutos mediante escritura pública de fecha 21/06/2016 ante el Notario de Castellón D. Ernesto Tarragón Albella con numero de su protocolo 1151 para convertirse en medio propio personificado de la UJI.

La FUE-UJI tiene personalidad jurídica propia y su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial.

La FUE-UJI carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental, cooperar en el cumplimiento de las finalidades de la Universitat Jaume I de Castelló (en adelante la UJI).

La FUE-UJI se incluye en el sector público y tiene la consideración de medio propio o técnico de la UJI en las materias que constituyen sus finalidades, pudiendo ejercer las actividades que la UJI le encargue en el oportuno encargo de gestión dentro del estricto cumplimiento de la ley.

1.2.- La Fundación cumple totalmente los requisitos que establece la jurisprudencia, doctrina y normativa aplicable sobre contratación pública.

La Fundación se rige por el que se dispone en la Ley 8/1998 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011 que aprueba el Reglamento de Fundaciones la Comunidad Valenciana, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las restantes normas de derecho público la aplicación del cual sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resultan aplicables por su naturaleza y finalidades.

La Fundación cumple los requisitos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 32 para ser considerada mediano propio personificado de la UJI:

- a) La UJI ostenta sobre la FUE-UJI un control análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios. Y ello por cuanto la UJI ostenta una representación mayoritaria en los órganos de dirección de la FUE-UJI ejerciendo una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas. Así se refleja en los Estatutos de la FUE-UJI.
- b) Más del 80 % de las actividades de la FUE-UJI se llevarán a cabo en el ejercicio de los cometidos que le serán confiados por la UJI en virtud de proyecciones de negocio dado que los indicadores de ejercicios anteriores no resultan aplicables dado que la FUE-UJI no se encontraba configurada como medio propio personificado.
- c) La totalidad de su patrimonio es de titularidad pública, puesto que las aportaciones procedentes del ámbito privado se integran y pasan a ser titularidad de la FUE-UJI, y en consecuencia dado el carácter de medio propio de ésta, se integran en el sector público, sin que las entidades privadas que realizan aportaciones tengan capacidad para ejercer ningún control, mayoritario ni minoritario, en virtud de la normativa reguladora de las Fundaciones.
- d) La condición de medio propio de la UJI figura reconocida expresamente en sus Estatutos. En ellos se indica, asimismo, que le podrán encargar a la entidad la ejecución de cualquier prestación relacionada con su objeto social mencionado en sus Estatutos.
- e) La FUE-UJI dispone de medios propios, tanto materiales como personales, para llevar a cabo las prestaciones encomendadas.

1.3.- El objeto del presente encargo es totalmente concordante con el objeto social de la Fundación, y la entidad dispone de medios propios para llevar a cabo la mayor parte de las prestaciones encargadas.

2. OBJETO DEL ENCARGO Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Descripción del objeto:

El objeto del encargo a la FUE, en su condición de medio propio, es la prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y gestión económico-administrativa de los estudios propios de postgrado y formación continua que la UJI considere oportuno.

2.2. Necesidades a satisfacer y justificación del encargo:

Mediante el presente encargo de gestión se pretende satisfacer la necesidad de realizar la gestión de actividades en las que la participación de la FUE ayude a mejorar la oferta de estudios de postgrado propios y de formación continua mediante la acción prospectiva, a su óptima promoción y a un funcionamiento ágil, eficaz y eficiente de las tareas económico-administrativas que comporta su organización y ejecución, así como la utilización de medios tecnológicos que permitan la realización de las acciones formativas de modo online o semipresencial.

El aumento de la oferta de estudios de postgrado propios y de formación continua y el incremento en la complejidad de su gestión ha coincidido con un periodo de restricciones severas a la contratación de recursos humanos y un aumento importante de la carga administrativa general de la universidad.

La conjunción de estos factores ha conducido a un escenario en el que la UJI no dispone recursos humanos suficientes para atender la prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y gestión de económica-administrativa, pero puede recurrir a un medio propio con efectivos suficientes y experiencia contrastada en actividades como las que son objeto de este encargo.

La FUE dispone del saber hacer necesario para cumplir con una eficaz gestión de los estudios de postgrado propios y de formación continua, de una acreditada experiencia y de un profundo conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos especializados en estas actividades.

Debe tenerse en cuenta que los estudios propios generalmente presentan una componente acentuada de respuesta a necesidades del entorno socioeconómico de Castellón, por lo que la detección prospectiva de necesidades y la difusión de las actividades entre potenciales usuarios requiere de un conocimiento práctico del tejido empresarial, especialmente de la provincia. La FUE es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave en la cooperación universidad-empresa.

Las instalaciones administrativas de la FUE, sitas en el campus universitario, proporcionan además un marco de proximidad en las relaciones con el profesorado y estudiantado, así como una gestión directa de los recursos físicos necesarios para la impartición de las actividades docentes.

Todo ello abunda en una mayor eficiencia, tanto administrativa como económica, en la prestación del servicio frente a agentes que pudieran proveer estas prestaciones en el mercado, lo que genera una ventaja competitiva determinante frente a otras soluciones.

Todo ello convierte a la FUE en el instrumento idóneo para realizar una adecuada gestión de los estudios de postgrado propios y de formación continua para dar respuesta a las demandas generadas en este ámbito por el entorno socioeconómico en el que se integra la UJI.

En definitiva, la FUE es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave de cooperación universidad-empresa, que dispone de todo el know-how necesario para cumplir con la gestión de los estudios de postgrado propios y de formación continua y dispone de una trayectoria, de una experiencia, de un conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos con gran especialización, que la convierten en el instrumento idóneo para poder realizar una adecuada gestión de estudios de postgrado propios y de formación continua que den respuesta a las demandas generadas en este ámbito.

3.- PLAZOS Y PRÓRROGAS

3.1. Plazo de ejecución:

La duración del encargo será de una anualidad desde el día de su firma, sin perjuicio de que pueda ser modificado durante el plazo de vigencia, para homogeneizar los aspectos de operativa o de carga de dedicación, cuando entren en vigor las revisiones el resto de encargos a la FUE.

3.2. Prórrogas:

El encargo se podrá prorrogar por hasta tres años más.

3.3. Resolución.

La UJI podrá resolver el encargo en cualquier momento y de forma unilateral por:

- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encomendadas.
- b) Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.
- c) Motivos justificados de interés público

4.- PRESUPUESTO, MEMORIA ECONÓMICA Y PAGOS

4.1.- Presupuesto del encargo:

Para la elaboración de este encargo se ha tenido en cuenta la información económica de la FUE-UJI relativa al ejercicio 2020 así como el plan de actuación de la fundación para el 2021.

De acuerdo con el plan de actuación aprobado para el año 2021, la FUE desarrolla, entre otras actividades, la de promoción y gestión de la información y las tareas de apoyo, objeto de este encargo.

En la tabla 1 se refleja el total de plantilla estructural con la que cuenta la fundación en la actualidad.

2019/2020	Dirección (gerencia)	Técnicos superiores	Técnicos medio	Admin	Admin - recepción	Total
Formación	0,15	2,65	0,85	2	1,25	6,9
Transferencia	0,15	0,9	0,3	-	0,05	1,4
Prácticas	0,2	1,4	0,35	1	0,4	3,35
Jornadas	0,15	1,05	0,3	-	0,15	1,65
Eurofue	0,15	1,2	0,1	-	0,05	1,5
Estructura	0,2	0,8	0,1	-	0,1	1,2
Totales	1	8	2	3	2	16

Tabla 1. Plantilla de la Fundación

En la tabla 2 se refleja el coste de la plantilla imputado por actividades y el porcentaje respecto del total:

Actividad	Coste plantilla	% plantilla
Formación	249.209,00€	42,19%
Transferencia	62.834,00€	10,64%
Prácticas	130.086,00€	22,02%
Jornadas	72.737,00€	12,31%
Eurofue	75.868,00€	12,84%
SUBTOTAL	590.734,00€	100,00%
Estructura	53.010,00€	8,97%
Totales	643.744,00€	100,00%

De la tabla se desprende que los gastos de personal imputado a la estructura supone el 8,97% de los gastos de personal directamente imputados a las actividades.

Además, la fundación tiene previstos en su plan de actuación gastos generales distintos de los de personal por un importe de 78.505,05.

Estos gastos suponen un 13,29% de los gastos de personal directamente imputados a las actividades.

Una parte de los costes de las actividades de la fundación se financia mediante cuotas de patronos. La previsión de ingresos global en este concepto para 2021 se estima en 135.200 euros y la imputación proporcional a la actividad de estudios de postgrado propios y de formación continua asciende a 57.040,80€ euros. En consecuencia, la previsión de gastos a cubrir por la UJI derivados del encargo asciende a 247.654,36 €, que resultan del siguiente cálculo:

Actividad	Personal	Personal Estructura	Gastos generales	TOTAL	Imputación cuotas patronos	UJI
Formación	249.209,00€	22.364,919	33.121,25	304.695,16	57.040,80	247.654,36

El presupuesto para 2021 de las actividades que se desprenden del presente encargo asciende a 247.654,36 euros.

Dicho coste será sufragado mediante la aplicación a cada estudio de una retención del 16% en concepto de gastos generales sobre el total de los ingresos recibidos. El precio por la actividad encomendada se establece en base a un porcentaje de participación de la retención por gastos generales. La FUE retendrá directamente el total de los gastos generales sobre lo efectivamente recaudado, de cuya cantidad corresponderá a la FUE un 11% y a la UJI el restante 5%. Descontando el mencionado 16% si existiese una cantidad como remanente, corresponderá a la UJI.

La UJI resarcirá a la FUE con la cantidad correspondiente a los gastos específicos de prospectiva, promoción y gestión de cursos/actividades objeto del encargo que resulten fallidos, por un importe máximo del 1,5% sobre lo efectivamente recaudado, y siempre previa justificación mediante las correspondientes facturas.

La realización de cada actividad requerirá de la previa aceptación del responsable de gasto con el que se financiará el encargo, que concretará la línea presupuestaria de financiación de la actividad.

Con la modificación del artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, no están sujetos al IVA los servicios prestados en virtud de encargos de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostentan la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendado y de los poderes adjudicadores dependientes de esta.

4.2. Pagos:

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016, el pago se formalizará por el órgano competente de la UJI:

- Contra la presentación del informe económico de liquidación de cada actividad, con la previa conformidad del director académico o responsable de la actividad y del responsable del centro de gasto que presta la conformidad al presupuesto.

- Contra la presentación de memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo en la prospectiva, promoción y gestión de cursos fallidos, con la conformidad del responsable del centro de gasto que presta la conformidad al presupuesto.

Las memorias justificativas se acompañarán de la documentación soporte demostrativa de los gastos en los que se ha incurrido, bien en formato físico o electrónico, bien con los enlaces que faciliten el acceso a su totalidad por medios telemáticos.

5.- MEMORIA TÉCNICA

En la memoria técnica (anexo I) se detallan las actuaciones a realizar, obligaciones y compromisos de las entidades, responsables de coordinación y control de las actuaciones, etc.

6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación, en su condición de medio propio de la UJI tiene la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas.

La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la UJI y la Fundación y su tratamiento se regirá por la normativa vigente:

a) Disposición adicional 25 sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Fundación facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expresa de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios.

Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en el encargo de gestión, éste se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011 que aprueba el Reglamento de Fundaciones la Comunidad Valenciana y por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y por el Ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la Normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

8. RESPONSABLE DEL ENCARGO:

El Vicerrectorado del cual dependen las actuaciones encargadas es el Vicerrectorado de Estudios y Docencia de la Universitat Jaume I, las atribuciones de la cual son, fundamentalmente, la coordinación entre las diferentes instancias y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.

La persona de la Universidad responsable del encargo, las atribuciones del cual, entre otras, son la supervisión de los objetivos técnicos y presupuestarios, siendo así mismo las interlocutoras entre la Universidad y la Fundación y frente a terceros es:

Apellidos y nombre: Rosa Ferrer Maestro

Teléfono: 964 38 72 28

Dirección electrónica: rferrer@uji.es

La Rectora

Eva Alcón Soler

Castelló de la Plana, 9 de Diciembre de 2021

MEMORIA TÈCNICA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

- 1. Objeto**
- 2. Destinatario del encargo**
- 3. Justificación**
- 4. Derechos y deberes**
- 5. Medios personales y materiales**
- 6. Duración**
- 7. Aprobación**
- 8. Comprobación de la ejecución**
- 9. Tratamiento de datos de carácter personales**
- 10. Régimen jurídico**

1. Objeto

1.1. Esta memoria tiene por objeto la propuesta de encargo a medio propio personificado, por la que la Universitat Jaume I (UJI) encarga a la Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunidad Valenciana M.P. titular del C.I.F. número G12366993, la prestación de prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y gestión económico-administrativa de los estudios propios de postgrado y formación continua que la UJI considere oportuno.

1.2. El encargo a medio propio no supondrá cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos substantivos de su ejercicio, y será responsabilidad de la UJI dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den apoyo o en los cuales se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

2. Destinatario del encargo

2.1. El destinatario del encargo es la Fundación Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunidad Valenciana M.P. titular del C.I.F. número G12366993, constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, entidad que modificó sus estatutos mediante escritura pública de fecha 21/06/2016 ante el Notario de Castellón D. Ernesto Tarragón Albella con numero de su protocolo 1151 para convertirse en medio propio personificado de la UJI.

La FUE tiene personalidad jurídica propia y su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial.

La FUE carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental, cooperar en el cumplimiento de las finalidades de la Universitat Jaume I de Castelló (en adelante la UJI).

La FUE se incluye en el sector público y tiene la consideración de medio propio o técnico de la UJI en las materias que constituyen sus finalidades, pudiendo ejercer las actividades que la UJI le encargue en el oportuno encargo de gestión dentro del estricto cumplimiento de la ley.

2.2. La Fundación tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo, por analogía, con el artículo 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y con el artículo 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificado por la Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, al cumplir los siguientes requisitos:

Está constituida de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución.

Su patrimonio está integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.

La mayoría de derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

2.3. Además la Fundación tiene carácter de medio propio de la UJI razón por la cual, cumple los requisitos del artículo 5 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI aprobado por el Consell de Govern el día 21 de julio de 2016 para poder recibir un encargo de gestión:

Tener la condición de medio propio y servicio técnico

Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.

Ejercer la UJI, en su actividad, un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios.

3. Justificación

El encargo a medio propio personificado a la Fundación está justificado cuanto se pretende satisfacer la necesidad de realizar la gestión de actividades en las que la participación de la FUE ayude a mejorar la oferta de estudios de postgrado propios y de formación continua mediante la acción prospectiva, a su optima promoción y a un funcionamiento ágil, eficaz y eficiente de las tareas económico-administrativas que comporta su organización y ejecución, así como la utilización de medios tecnológicos que permitan la realización de las acciones formativas de modo online o semipresencial.

El aumento de la oferta de estudios de postgrado propios y de formación continua y el incremento en la complejidad de su gestión ha coincidido con un periodo de restricciones severas a la contratación de recursos humanos y un aumento importante de la carga administrativa general de la universidad.

La conjunción de estos factores ha conducido a un escenario en el que la UJI no dispone recursos humanos suficientes para atender la prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y gestión de económica-administrativa, pero puede recurrir a un medio propio con efectivos suficientes y experiencia contrastada en actividades como las que son objeto de este encargo.

La FUE dispone del saber hacer necesario para cumplir con una eficaz gestión de los estudios de postgrado propios y de formación continua, de una acreditada experiencia y de un profundo conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos especializados en estas actividades.

Debe tenerse en cuenta que los estudios propios generalmente presentan una componente acentuada de respuesta a necesidades del entorno socioeconómico de Castellón, por lo que la detección prospectiva de necesidades y la difusión de las actividades entre potenciales usuarios requiere de un conocimiento práctico del tejido empresarial, especialmente de la provincia. La FUE es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave en la cooperación universidad-empresa.

Las instalaciones administrativas de la FUE, sitas en el campus universitario, proporcionan además un marco de proximidad en las relaciones con el profesorado y estudiantado, así como una gestión directa de los recursos físicos necesarios para la impartición de las actividades docentes.

Todo ello abunda en una mayor eficiencia, tanto administrativa como económica, en la prestación del servicio frente a agentes que pudieran proveer estas prestaciones en el mercado, lo que genera una ventaja competitiva determinante frente a otras soluciones.

Todo ello convierte a la FUE en el instrumento idóneo para realizar una adecuada gestión de los estudios de postgrado propios y de formación continua para dar respuesta a las demandas generadas en este ámbito por el entorno socioeconómico en el que se integra la UJI.

En definitiva, la FUE es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave de cooperación universidad-empresa, que dispone de todo el know-how necesario para cumplir con la gestión de los estudios de postgrado propios y de formación continua y dispone de una trayectoria, de una experiencia, de un conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos con gran especialización, que la convierten en el instrumento idóneo para poder realizar una adecuada gestión de estudios de postgrado propios y de formación continua que den respuesta a las demandas generadas en este ámbito.

4. Derechos y deberes

4.1. La Fundación tendrá los derechos siguientes:

- a) Utilizar los medios y recursos materiales de la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- b) Recibir toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas, así como el acceso a las bases de datos que correspondan.
- c) Usar los inmuebles adscritos por la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- d) Recibir financiación de la UJI para la realización de la actividad encargada.

4.2. La Fundación tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Incorporar, organizar y poner a disposición del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios y suficientes para la correcta realización de las acciones programadas.
- b) Llevar a cabo las actuaciones y tareas encargadas, descritas anteriormente, según los plazos y la programación establecidos.
- c) Presentar los informes, estudios, memorias o cualquier información que se requiera, así como comunicar a la Universidad las posibles incidencias que se puedan producir en relación con el normal funcionamiento de las actuaciones previstas.
- d) No realizar actividades en competencia con la UJI.

5. Medios personales y materiales

5.1. Para llevar adelante el encargo la Fundación cuenta con los siguientes medios personales:

En la tabla 1 se refleja el total de plantilla estructural con la que cuenta la fundación en la actualidad.

2019/2020	Dirección (gerencia)	Técnicos superiores	Técnicos medio	Admin	Admin - recepción	Total
Formación	0,15	2,65	0,85	2	1,25	6,9
Transferencia	0,15	0,9	0,3	-	0,05	1,4
Prácticas	0,2	1,4	0,35	1	0,4	3,35
Jornadas	0,15	1,05	0,3	-	0,15	1,65
Eurofue	0,15	1,2	0,1	-	0,05	1,5
Estructura	0,2	0,8	0,1	-	0,1	1,2
Totales	1	8	2	3	2	16

La imputación de las personal a las actividades se efectua en función de la previsión de la carga de trabajo pero puede estar sujeta a cambios en función de las necesidades.

5.2. Respecto a los medios materiales la FUE tiene cedidos espacios en el Edificio de la Escuela de Doctorado y Consejo Social y cuenta con los medios tecnicos necesarios que permiten una gestion eficaz en el desarrollo de la actividad encargada.

6. Duración

6.1. El encargo tendrá una duración de una anualidad desde el día de su firma, sin perjuicio de que pueda ser modificado durante el plazo de vigencia, para homogeneizar los aspectos de operativa o de carga de dedicación, cuando entren en vigor las revisiones el resto de encargos a la FUE.

6.2. El encargo se podrá prorrogar por un plazo de tres años más.

6.3. La UJI podrá resolver el encargo en cualquier momento y de forma unilateral por:

- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encargadas.
- b) Imposibilidad de realización de la actividad encargada
- c) Motivos justificados de interés público.

7. Aprobación

El órgano competente para la aprobación del encargo será el Rectorado de acuerdo con la competencia residual que le otorga el artículo 70.1.u) de los Estatutos de la UJI.

8. Comprobación de la ejecución

8.1. El Vicerrectorado del cual dependen las actuaciones encargadas es el Vicerrectorado de Estudios y Docencia de la Universitat Jaume I, las atribuciones de la cual son, fundamentalmente, la coordinación entre las diferentes instancias y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.

Vicerrectorado de Estudios y Docencia

Telfono 964 72 9038

Mail ved@uji.es

8.2. Las atribuciones del Vicerrectorado serán, entre otras:

- a) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.
- b) Ejercer las competencias de la UJI relacionadas con el encargo conferido.
- c) Ser la interlocutora entre la Universidad y la Fundación en relación con el funcionamiento general del encargo.

En el presupuesto aceptado de cada actividad al que se refiere la memoria económica (anexo I) se deberá identificar la persona de la Universidad que será responsable de la misma, que deberá supervisar de los objetivos técnicos y presupuestarios de la respectiva actividad.

8.3. Las atribuciones de la persona responsable de la actividad serán, entre otras:

- a) La supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios.
- b) Resolver las dudas, consultas y reclamaciones sobre temas de la actividad que se puedan plantear.
- c) Ser la interlocutora entre la Universidad y la Fundación en relación con la actividad.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

9.1. La Fundación, en su condición de medio propio de la UJI, tiene la consideración de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas por la UJI.

9.2. La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la Universidad y la Fundación y su tratamiento, se regirá según la normativa vigente:

- a) Disposición adicional 25 sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

9.3. La Fundación facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

9.4. Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expreso de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución de otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios.

9.5. Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

10. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en este encargo ésta se regirá por lo que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones; por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en qué sea aplicable la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

MEMORIA ECONÒMICA DEL ENCÀRGO A MEDIO PRÒPIO PERSONIFICADO

- 1. Objeto**
- 2. Presupuesto del encargo**
- 3. Precio del encargo**
- 4. Financiación**
- 5. Pago del encargo**

1. Objeto

1.1. Esta memoria tiene por objeto establecer la valoración de los recursos disponibles y de los medios de financiación necesarios, para que la Fundación Universitat Jaume I-Empresa desarrolle el encargo que la Universidad Jaume I (UJI) le confiere como medio propio de la misma.

1.2. En la Memoria Técnica redactada por el Vicerrectorado de Estudios y Docencia se definen los aspectos siguientes que aquí no se reproducen para evitar repeticiones:

- Objeto del encargo
- Destinatario
- Justificación
- Derechos y deberes
- Medios humanos y materiales
- Duración
- Aprobación
- Comprobación de la ejecución
- Tratamiento de datos personales
- Régimen jurídico

1.3. El objeto de esta memoria es la determinación de los elementos siguientes:

- Presupuesto
- Precio
- Financiación
- Pagos

2. Presupuesto del encargo

2.1. El presupuesto del encargo es el siguiente:

El presupuesto para 2021-2022 de las actividades que se desprenden del presente encargo ascienda a 247.654,36 euros.

Dicho coste será sufragado mediante la aplicación a cada estudio de una retención del 16% en concepto de gastos generales sobre el total de los ingresos recibidos. El precio por la actividad encomendada se establece en base a un porcentaje de participación de la retención por gastos generales. La FUE retendrá directamente el total de los gastos generales sobre lo efectivamente recaudado, de cuya cantidad corresponderá a la FUE un 11% y a la UJI el restante 5%. Descontando el mencionado 16% si existiese una cantidad como remanente, corresponderá a la UJI.

La UJI resarcirá a la FUE con la cantidad correspondiente a los gastos específicos de prospectiva, promoción y gestión de cursos/actividades objeto del encargo que resulten fallidos, por un importe máximo del 1,5% sobre lo efectivamente recaudado, y siempre previa justificación mediante las correspondientes facturas.

La realización de cada actividad requerirá de la previa aceptación del responsable de gasto con el que se financiará el encargo, que concretará la línea presupuestaria de financiación de la actividad.

2.2 Para elaborar el presupuesto se han tenido en cuenta los datos siguientes:

Para la elaboración de este encargo se ha tenido en cuenta la información económica de la FUE-UJI relativa al ejercicio 2020 así como el plan de actuación de la fundación para el 2021.

De acuerdo con el plan de actuación aprobado para el año 2021, la FUE desarrolla, entre otras actividades, la de promoción y gestión de la información y las tareas de apoyo, objeto de este encargo.

En la tabla 1 se refleja el total de plantilla estructural con la que cuenta la fundación en la actualidad.

2019/2020	Dirección (gerencia)	Técnicos superiores	Técnicos medio	Admin	Admin - recepción	Total
Formación	0,15	2,65	0,85	2	1,25	6,9
Transferencia	0,15	0,9	0,3	-	0,05	1,4
Prácticas	0,2	1,4	0,35	1	0,4	3,35
Jornadas	0,15	1,05	0,3	-	0,15	1,65
Eurofue	0,15	1,2	0,1	-	0,05	1,5
Estructura	0,2	0,8	0,1	-	0,1	1,2
Totales	1	8	2	3	2	16

En la tabla 2 se refleja el coste de la plantilla imputado por actividades y el porcentaje respecto del total:

Actividad	Coste plantilla	% plantilla
Formación	249.209,00€	42,19%
Transferencia	62.834,00€	10,64%
Prácticas	130.086,00€	22,02%
Jornadas	72.737,00€	12,31%
Eurofue	75.868,00€	12,84%
SUBTOTAL	590.734,00€	100,00%
Estructura	53.010,00€	8,97%
Totales	643.744,00€	100,00%

De la tabla se desprende que los gastos de personal imputado a la estructura supone el 8,97% de los gastos de personal directamente imputados a las actividades.

Además, la fundación tiene previstos en su plan de actuación gastos generales distintos de los de personal por un importe de 78.505,05.

Estos gastos suponen un 13,29% de los gastos de personal directamente imputados a las actividades.

Una parte de los costes de las actividades de la fundación se financia mediante cuotas de patronos. La previsión de ingresos global en este concepto para 2021 se estima en 135.200 euros y la imputación proporcional a la actividad de estudios de postgrado propios y de formación continua asciende a 57.040,80 € euros. En consecuencia, la previsión de gastos a cubrir por la UJI derivados del encargo asciende a 247.654,36 €, que resultan del siguiente cálculo:

Actividad	Personal	Personal Estructura	Gastos generales	TOTAL	Imputación cuotas patronos	UJI
Formación	249.209,00€	22.364,919	33.121,25	304.695,16	57.040,80	247.654,36

El presupuesto para 2021 de las actividades que se desprenden del presente encargo asciende a 247.654,36 euros.

3. Precio del encargo

Dicho coste será sufragado mediante la aplicación a cada estudio de una retención del 16% en concepto de gastos generales sobre el total de los ingresos recibidos. El precio por la actividad encomendada se establece en base a un porcentaje de participación de la retención por gastos generales. La FUE retendrá directamente el total

de los gastos generales sobre lo efectivamente recaudado, de cuya cantidad corresponderá a la FUE un 11% y a la UJI el restante 5%. Descontando el mencionado 16% si existiese una cantidad como remanente, corresponderá a la UJI.

La UJI resarcirá a la FUE con la cantidad correspondiente a los gastos específicos de prospectiva, promoción y gestión de cursos/actividades objeto del encargo que resulten fallidos, por un importe máximo del 1,5% sobre lo efectivamente recaudado, y siempre previa justificación mediante las correspondientes facturas.

La realización de cada actividad requerirá de la previa aceptación del responsable de gasto con el que se financiará el encargo, que concretará la línea presupuestaria de financiación de la actividad.

4. Financiación del encargo

4.1. El encargo se financiará con cargo al Presupuesto de la UJI del año 2022

4.2. Al tener el encargo una duración superior al año la financiación de los años posteriores tendrá carácter plurianual y se tendrá que recoger en los Presupuestos sucesivos.

5. Pago del encargo

Conforme establece el artículo 12 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI aprobado por el Consell de Govern el día 21 de julio de 2016, el pago se hará por el órgano competente de la Universidad:

- contra la presentación de informe mensual o trimestral, según el caso
- previa certificación del departamento correspondiente de la UJI
- después de que se de la conformidad